ORDENANZA Nº 497.

Visto: El dictámen del 24/02/81 del Departamento Juridico de la Dirección General de Coordinación Comunal, relacionado con el expediente 40405 – M – 981, iniciado por donación de terreno a ENCOTEL por esta Municipalidad con Ordenanza Nº 480 del 30/12/80, por donde se requiere, previo al dictámen definitivo de aprobación, se modifique dicha Ordenanza incluyendo plazo de realización de obras proyectadas o a proyectarse como condición de mantener la donación y agregando copias certificadas de los títulos de propiedad de la fracción a donarse, y;

Considerando: Que la beneficiaria con fecha 29/05/81 ha designado al Sr. Jefe del Distrito 5º de Santa Fe, para que en nombre y representación de ENCOTEL suscriba la pertinente escritura pública, constancia que se agrega;

Que de común acuerdo con las autoridades del Distrito se ha establecido el plazo de obras 1980 – 1981 de la citada Empresa;

Que se dispone de las copias certificadas de los títulos de propiedad del terreno donado;

Que en cumplimiento de tales requisitos, es prioritario el dictámen de aprobación objeto de la presente;

Que por otra parte incluye modificación del artículo de sanción de la Ordenanza 480 del 30/12/80;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en uso de sus facultades, sanciona y promulga la siguiente Ordenanza Nº 497:

Art. 1º) Modifícase la Ordenanza Nº 480/80, que quedará redactada de la siguiente: “Dónase a las autoridades de ENCOTEL con detino a la construcción de su edificio público en esta Ciudad de San Justo, una fracción de terreno propiedad Municipal ubicado sobre la calle Gob. Cabal de la Manzana Nº 17 del Plano de esta Ciudad y que según mensura practicada por el Ing. Héctor Scotta se identifica como parte del lote Nº 9 de la citada manzana y mide: 15 metros de frente e igual contrafrente, por 30 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 450 metros cuadrados según Plano de Subdivisión Nº 95605 inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, el 30 de Diciembre del año 1980 y linda al norte con la propiedad de Amado Borelli y Sra. Al Sud y Oeste con mas terreno de propiedad Municipal y al Este con la calle pública Gob. Cabal. El dominio se encuentra inscripto a nombre de Comisión de Fomento de San Justo, hoy Municipalidad de San Jjusto, en el Rregistro de Propiedades, Sección Departamento San Justo bajo el Nº 21.027, Tomo 54, Folio 199 del año 1930 y lleva como partida para el Impuesto Inmobiliario el Nº 8598.

Art. 2º) La escritura traslativa de domicilio, será tramitada por ante la Escribanía Pública de Carlos F. Martínez de esta Ciudad y los de San Justo e imputados a: I Erogaciones Corrientes, 2 Bienes y Servicios – Partida 37 Gastos Diversos 04 Otros.

Art. 3º) Fíjase el plazo de 36 meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza como plazo de obra y como condición con cargo para mantener esta donación.

Art. 4º) Solicítase la pertinente autorización del Superior Gobierno de la Provincia por donde corresponda.

Art. 5º) De forma.